MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2026/13989 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de dos plazas de ingeniero/a técnico/a industrial. Expediente 32604.*

ANUNCIO

Mediante Decreto 2026-9308, de 5 de noviembre de 2026, Titular del Órgano Directivo de Coordinación General Técnica del área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad, se ha adoptado el Decreto siguiente:

Primero. Finalización del trámite de negociación

Declarar finalizada la negociación, con resultado favorable y existencia de acuerdo, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de ingenieros-eras técnicos-cas industriales por el turno libre.

Segundo. Aprobación de las bases

Aprobar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, las bases procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de ingenieros-eras técnicos-cas industriales por turno libre, que se incorpora a la presente resolución como documento anejo.

Tercero. Convocatoria.

Convocar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de ingenieros-eras técnicos-cas industriales por el turno libre.

Gandia, 6 de noviembre de 2026.—El titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, Enrique A. Doménech Pla.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

AJUNTAMENT DE GANDIA

Unidad: Servicios de Recursos Humanos
Expediente: 32604/2024
Asunto: BASES 2 PLAZAS TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL

TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL

"BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS TAEM INGENIEROS-AS TÉCNICO-AS-AS INDUSTRIALES"

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1. CUADRO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA	
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de dos TAEM INGENIERO-AS TÉCNICO-AS-AS INDUSTRIALES para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Gandía y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2024 y 2026, que se encuentran dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondiente a su subgrupo de clasificación según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP). Un TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL (BOP 145 de 29 de julio de 2024) Un TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL (BOP 117 de 22 de junio de 2026)
EXPEDIENTE	32604/2024
SISTEMA	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	40,00€
REQUISITO DE TITULACIÓN	Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, INGENIERO-A TÉCNICO-A Industrial o equivalente. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. Las equivalencias se justificarán mediante certificado de la autoridad académica competente.
CARACTERÍSTICAS	

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

ESCALA	Administración especial
SUBESCALA	TÉCNICO-A
CLASSE ***CLASE***	TÉCNICO-AS Medios
GRUP DE TITULACIÓ ***GRUPO DE TITULACIÓN***	A2
PUESTOS	B/B/16/001; B/C/03/001
PLAZAS	1 TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A Industrial - Turno Libre-OPE 2024 (BOP 145 de 29 julio de 2024) 1 TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A Industrial - Turno Libre-OPE 2026 (BOP 117 de 22 junio de 2026)

Base segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases a lo dispuesto en los artículos 23,2 y 103,3 de la Constitución Española, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP); a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV); al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell (Decreto 136/2026), vigente desde el 25 de septiembre de 2026. Supletoriamente, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en relación con el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes, mantenerlas durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público. Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder a cuerpos y, en su caso, escalas, agrupaciones profesionales funcionariales o grupos profesionales en los términos previstos en la normativa básica estatal.
Las convocatorias de procesos selectivos determinarán la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad, salvo que las pruebas selectivas impliquen, por sí mismas, la demostración de dicho conocimiento.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcionarial prevista en el artículo 30 de la Ley 4/2021.

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

2. Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano de selección establecerá, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de las personas que como consecuencia de su diversidad funcional así lo manifiesten en su solicitud de participación. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su grado de diversidad funcional así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

A estos efectos, de acuerdo con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerarán afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional podrán participarán en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Se adoptarán las medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de aspirantes con discapacidad o diversidad funcional en condiciones de igualdad, mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios. Una vez superado el mismo, se llevarán a cabo las adaptaciones en el puesto de trabajo que se requieran y, en caso de necesidad, formación práctica tutorizada y de seguimiento, con el fin de hacer efectivo el desempeño del mismo garantizando la salud de la persona con discapacidad o diversidad funcional.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Base quinta. Solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gandía, debiendo presentarse en su Registro General (Pl. de l'Ajuntament, 1 de Gandía), o en los lugares que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado. El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas será el facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento (oficina de información, página web: www.gandia.es).

Los derechos de examen serán abonados por los aspirantes antes de presentar la instancia, cuyo importe será el fijado en la ordenanza fiscal correspondiente. El pago de los derechos de examen se hará efectivo mediante la formalización de autoliquidación, a través del modelo oficial que facilita el Ayuntamiento de Gandía y que se encuentra en la página web del Ayuntamiento (www.gandia.es) y su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal. A la instancia para participar en el proceso selectivo se adjuntará copia del resguardo acreditativo del abono de las tasas.

Los derechos de examen citados se devolverán a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él, así como aquellos que renuncian a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

Base sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía u órgano competente, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo que declaren los aspirantes. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web municipal (www. gandia.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en este plazo, los/las interesados/as podrán presentar cualquier aclaración que consideren pertinente. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la misma solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales tales como:

a) Presentar la solicitud de forma extemporánea, después del plazo correspondiente.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (www.gandia.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo en su caso, al recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015.

Base séptima. Órgano Técnico de Selección

1. El Órgano Técnico de selección (OTS), que será designado por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por el órgano competente en materia de recursos humanos, tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP y estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia (titular y suplente): funcionario del grupo o subgrupo de igual o superior al de las plazas que se convocan, perteneciente a la administración local designado por el órgano competente en materia de recursos humanos.

- Secretario o secretaria (titular y suplente): funcionario o funcionaria municipal, perteneciente a la escala de administración general, de igual o superior grupo, subgrupo o categoría a la de las plazas objeto de esta convocatoria, designado o designada por el órgano competente en materia de Recursos Humanos.

- Tres vocales (titulares y suplentes): Tres vocales funcionarios designados por el órgano competente en materia de recursos humanos con titulación y grupo o subgrupo igual o superior a la plaza que se convoca.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y no se podrá ejercer esta en representación o por cuenta de nadie.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

3. La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes, de forma indistinta, y la presidencia y la secretaria, o sus sustitutos, deberán encontrarse siempre presentes sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si, una vez constituido el Órgano Técnico de selección e iniciada la sesión se ausenta la persona que ocupe la Presidencia, ésta designará, entre las personas vocales concurrentes, quien será el o la que le sustituirá durante su ausencia. Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden, en todo lo no previsto en estas bases.

5. Los acuerdos que deba tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc.) se adoptaran por mayoría de los asistentes. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que hubiera realizado labores de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.El Órgano Técnico de selección, en aquellos casos en que lo considere pertinente, podrá acordar las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que considere razonables para la realización de los ejercicios por parte de las personas aspirantes con diversidad funcional, de forma que tengan igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que las personas aspirantes lo hayan solicitado en la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, indicando la adaptación y acreditado el tipo de discapacidad.

7. Los miembros del Órgano Técnico de selección, deberán abstenerse de participar en él, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015), cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público (art. 67.4 LFPV); pudiendo ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 de la misma Ley.

8.Contra las actuaciones del Órgano Técnico de selección se podrá recurrir en alzada ante el miembro que ha delegado la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el art. 121 y siguientes de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

9. El Órgano Técnico de selección continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan plantearse durante el procedimiento selectivo.

10. Todas las personas miembros del Órgano Técnico de selección tienen voz y voto, incluida la persona que ocupe la Secretaría, que actúa, también, como vocal.

11. El Órgano Técnico de selección tiene la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, publicado en el BOE número 129, de 30 de mayo de 2002).

12. El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

13. El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

14. El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

15. En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

16. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

17. El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

18. Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

19. Por aplicación supletoria del artículo 13 del RGI se puede contemplar la posibilidad que ostenta el órgano de selección de disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. En tal caso, habrá que mencionar a su vez que su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Base octava. Normas generales para el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el art. 14.1 de Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, de Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciados libremente por el Órgano Técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida.

El Órgano Técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, por lo que tendrán que llevar el DNI o pasaporte.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia, y los mismos se harán públicos, por el Órgano Técnico de selección, en la página web municipal (www.gandia.es), con 24 horas, al menos, de antelación al inicio del mismo, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días hábiles, si se trata de uno nuevo.

La relación de personas aspirantes aprobadas se comunicará igualmente en la página web municipal (www.gandia.es) y en los locales en los que se haya celebrado la prueba anterior.

Base novena. Fases del proceso selectivo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

El proceso selectivo constará de dos fases. La Puntuación máxima será de 100 puntos, de los cuales 60 puntos corresponden a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso, que sólo se baremará en caso de superación de la fase de oposición.

A. Fase de Oposición. Máximo 60 puntos.

La valoración conjunta final de la fase de oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, que en ningún caso superará los 60 puntos.

La **fase de oposición** estará compuesta por los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Máximo 10 puntos.

Consistirá a contestar correctamente y por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 50 anteriores, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 66 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario será elaborado por el Órgano Técnico de selección inmediatamente antes del ejercicio, en relación con las materias generales del “Anexo I temario de la plaza convocada” de las presentes bases.

Cada respuesta correcta se valorará en positivo.

No se valorarán las preguntas no contestadas o contestadas con más de una opción de respuesta.

Se considerarán como no contestadas las preguntas en que figuren todas las respuestas en blanco o que tengan marcadas más de una opción de respuesta.

Cada pregunta con respuesta errónea se penalizará con el equivalente a ¼ del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. (supuestos teórico-prácticos). Máximo 50 puntos.

Se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo se tiene que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

El Órgano Técnico de selección tiene que preparar cuatro supuestos teóricos-prácticos relacionados con las materias objeto del temario específico, de los cuales se tienen que elegir tres al azar, en acto público.

De los tres supuestos prácticos elegidos, cada aspirante deberá resolver dos a su libre elección, puntuándose exclusivamente los designados por éste para ser corregidos. En caso de resolver más de dos supuestos y no haber designado el aspirante los supuestos elegidos para su valoración, el Órgano Técnico de selección puntuará solamente los dos primeros supuestos resueltos, para lo que la persona aspirante deberá numerarlos correlativamente.

Cada supuesto práctico se puntuará de 0 a 25 puntos, y será necesario haber obtenido un mínimo de 12’5 puntos en cada uno de ellos para haber superado la prueba.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

La prueba tendrá una duración mínima de 100 minutos y máxima de 150 minutos.

B. Fase de Concurso

Una vez finalizada la Fase de Oposición y junto con el resultado del último ejercicio, el Órgano Técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación original o mediante copia autenticada, acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, así como la titulación exigida para el acceso a la plaza convocada.

La documentación se aportará en la forma que seguidamente se indica:

a) (Anexo 1) Hoja de autobaremación
b) (Anexo 2) Relación de méritos alegados, con índice, numerada y distribuida en apartados según el orden de los criterios de baremación.
c) Documentación justificativa de los méritos alegados, distribuida según el orden de los criterios de baremación.

Esta fase tendrá lugar posteriormente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se puntuará el concurso en caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.
La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso debe presentarse relacionada, ordenada y numerada, en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, de modo que el Órgano Técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de plazo, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido expresamente reseñados en la instancia.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Órgano Técnico de selección examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los o por las personas aspirantes admitidas y los calificará de acuerdo con el baremo que figura en las presentes bases.

El Órgano Técnico de selección podrá pedir a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir sobre los méritos y otros aspectos de la fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos que se relacionan de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. **ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA (MÁXIMO 15 PUNTS)**

MODALIDAD	**PUNTS** ***PUNTOS***
a) Por cada mes completo de servicios prestados en	0,25

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

plazas/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en Ayuntamientos como funcionario o personal laboral.	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en otras Administraciones Públicas, distintas de las señaladas en los apartados anteriores, como funcionario o personal laboral contratado directamente por la administración.	0,12
c) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional diferentes a la plaza/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en Ayuntamientos como funcionario o personal laboral.	0,06
d) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional diferentes a la plaza/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en otras administraciones como funcionario o personal laboral.	0,04
e) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional objeto de las plazas convocadas -según el cuadro resumen- de la convocatoria mediante contrato laboral en empresa adjudicataria con contrato de servicios para los Ayuntamientos, o empresa privada, o bien por cuenta propia.	0,035

1. Para calcular el tiempo, se sumará la totalidad de los períodos trabajados, contabilizándose únicamente meses completos.

2. La experiencia profesional se justificará de la siguiente forma:

JUSTIFICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	
MODALIDAD	***FORMA DE JUSTIFICACIÓN***
En la Administración pública	*Certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente, especificando claramente la categoría profesional*
Fuera del ámbito de la Administración pública	***Documento 1.*** *Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los períodos trabajados.* ***Documento 2.*** *Contrato de trabajo, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones.* ***La falta de presentación de uno de estos dos documentos supondrá la no valoración del mérito alegado.***
Servicios prestados por cuenta	***Documento 1.*** *Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

propia	*General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los períodos trabajados.* ***Documento 2.** Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.* ***La falta de presentación de uno de estos dos documentos supondrá la no valoración del mérito alegado.***

2. ***FORMACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)***

2.1. **FORMACIÓN ACADÉMICA (3 PUNTOS)**

NIVEL ACADÉMICO	***PUNTOS***
	TITULACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LAS TAREAS PROPIAS DEL PUESTO
MECES 3 (Título de grado o equivalente, con al menos 300 créditos ECTS, ingeniería, arquitectura o antiguo licenciado universitario y Máster Universitario Oficial o equivalente)	3,00
MECES 2 (Grado universitario, ingeniería técnica, arquitectura técnica o antiguo título de diplomado universitario o equivalente).	2,50

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

2.2. CURSOS/JORNADAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

DURACIÓN	***PUNTOS***
100 o más horas	2,00
75 a 99 horas	1,50
50 a 74 horas	1,00
25 a 49 horas	0,50
15 a 24 horas	0,20

Únicamente se valoraran los cursos que estén directamente relacionados con las funciones del puesto/plaza convocada. También se tendrán en cuentan los cursos de ofimática, en materia de igualdad y en materia de prevención de riesgos laborales, por su carácter transversal.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por las personas interesadas y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

También se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por las personas interesadas y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por alguna Universidad y/o cualquier centro u organismo oficial, por el Instituto Valenciano de la Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos o por el Ayuntamiento de Gandía dentro del marco del plan de formación del Ayuntamiento de Gandía.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procedimientos selectivos, promoción interna, planes de ordenación de recursos humanos, o de adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupen.

3 CONOCIMIENTO DE VALENCIANO *(MÁXIMO 7 PUNTOS)*

NIVEL	*ORDEN 7/2017, DE 2 DE MARZO, DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT (DOGV 7993, 6 DE MARZO), DE APLICACIÓN A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2017/2018)*	*PUNTOS POR NIVEL*
Superior	*C2*	*6*
Mediano	*C1*	*4*
--	*B2*	*2.5*
Elemental	*B1*	*2*
Oral	*A2*	*1*
Por cada certificado de capacitación técnica (llenguatges administratiu, llenguatge als mitjans de comunicació y correcció de textos) se añadirá:		*+1*

Se valorará el título expedido o homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, puntuándose el nivel más alto obtenido.

4 IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)

ORDEN 12/2017, DE 26 DE JUNIO, DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS DE APLICACIÓN A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.				
Plan antiguo	**RD 967/1988**	**RD 1629/2006**	***Cerrtificación MCER* (LO 8/2013)**	***Puntos***
1º curso	*1º Ciclo Elemental*	*1º Nivel Básico*	1r d'A2 *1º de A2*	0,3
2º curso	*2º Ciclo Elemental*	Certificat Nivell Bàsic *2º Nivel Básico*	2n d'A2 Certificat nivell A2	0,8
--	*-*	*1º Nivel Medio*	*1º de B1*	1,1
3º curso	*3º Ciclo elemental* *Certificado Elemental*	*2º Nivel Medio* *Certificado Nivel Medio*	*2º de B1* *Certificado nivel B1*	1,6
4º curso	*1º Ciclo Superior*	*1º Nivel Superior*	*1º de B2*	2
Reválida/Título de idioma	*2º Ciclo Superior* *Certificado Aptitud*	*2º Nivel Superior* *Certificado nivel Superior*	*2º de B2* *Certificado nivel B2*	2,5
			Certificado niveles C1 y C2	3

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo , del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de Educación.
Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo establecido en el cuadro de equivalencias.

Base décima. Puntuación final y relación de aprobados

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

La valoración conjunta final de la fase de oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. El Órgano Técnico de selección expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, que no podrán superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se dirimirán atendiendo los siguientes criterios con carácter sucesivo:

1.º Se adjudicará a la persona concursante que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento frente de la que no lo acredite. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, la plaza se adjudicará a la persona con un mayor porcentaje de discapacidad.

2.º Se adjudicará a la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según la orden de preferencia siguiente:

a) Formación
b) Experiencia en la plaza de la misma escala y subescala.
c) Antigüedad en la función pública.
d) Experiencia en plaza de superior subescala.
e) Si persiste el empate, la plaza se adjudicará a favor del género infrarrepresentado, y hay infrarrepresentación cuando la proporción de este género en activo en el cuerpo, escala o Agrupación Profesional funcionarial afectado por la convocatoria sea inferior al 40% respecto del total.
f) Si persiste el empate, la plaza se adjudicará por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose la orden por la letra resultante de sorteo que se hará por la Comisión de Valoración, a efectos de la resolución del empate.

La relación final de aprobados se publicará en la página web municipal (www.gandia.es) y en el tablón de anuncios del local donde se hubiera reunido el órgano de selección para efectuar el procedimiento selectivo. Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía u órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.

Por no tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, este procedimiento de selección generará bolsa de trabajo.

Base Undécima. Relación de aprobados y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

1. Causará baja, de forma automática, en la bolsa de trabajo y, por lo tanto, quedará excluido de ella, la persona candidata que:

a) No acepte el nombramiento por causas diferentes a las que se especifican en el apartado en lo referente a renuncias justificadas.
b) No presente la documentación exigida.
c) No se presente a la firma del documento que formalizo el acta de toma de posesión la relación laboral.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

d) Por falta o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
e) Por sanción de falta disciplinaria muy grave.
f) Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.
g) Por renuncia injustificada.

2. Se admiten, como causas justificadas para renunciar temporalmente al puesto de trabajo ofrecido, sin que este hecho conlleve perder el número de orden correspondiente en la bolsa, las siguientes:
a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad, de accidente o embarazo de riesgo.
b) Maternidad, en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de gestación y las diecinueve semanas posteriores al parto y paternidad, que se ajustará a la normativa vigente en la materia. Así como por la cura de dependientes según se establezca en la legislación vigente.
c) Adopción, acogida con fines de adopción, si la renuncia se produce durante las diecinueve semanas posteriores a la fecha de formalización de la adopción o acogida.
d) Solicitud de suspensión, por atención a hijo o hija, hasta que cumpla tres años de edad, o menor de edad afectado por cáncer o enfermedades graves.
e) Solicitud de suspensión para tener en vigor o haber sido propuesto por cualquier Administración Pública para un contrato laboral o nombramiento para un lugar de igual o superior categoría o que sea de más interés para la persona interesada; todo esto, como máximo, mientras dure el referido contrato o nombramiento.
f) Renuncia a una oferta de ocupación a la situación de estar trabajando por cuenta propia o ajeno o haber aceptado otra oferta de trabajo en el momento de ser llamado/a, justificándolo con el alta de IAE, cuota de autónomo o autónoma, contrato laboral o nombramiento, nómina del mes en de curso, certificado de vida laboral actualizado o cualquier otro documento en que quedo constancia.

3. Las suspensiones señaladas solo generan el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa.
4. La persona que alego uno de estos motivos de renuncia tiene que presentar la documentación justificativa correspondiente.
5. Esta bolsa tendrá una duración de hasta que se haga un nuevo proceso selectivo o transcurra el tiempo establecido por la normativa vigente.
6. De conformidad con el que establece el Decreto 136/2026 y teniendo en cuenta el principio general de supletoriedad de la normativa de la Generalitat para la Administración Local establecido en el mismo, para resolver dudas y lagunas en el funcionamiento de la bolsa se aplicará, con carácter supletorio, la Orden 18/2018.

Base duodécima. Presentación de documentación y nombramiento.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en la misma deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportadas con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya constan acreditadas para obtener su nombramiento anterior. En todo caso, se deberá presentar original y copia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si, durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido seleccionadas por no tener suficientes vacantes convocadas, se tienen que incluir en una relación

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

complementaria, por orden de puntuación obtenida, y figurarán en propuesta complementaria del Órgano Técnico de selección para poder ser nombradas en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas renunciara o no llegara a tomar posesión en la plaza por causas que le sean imputables.

Base decimotercera. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Anexo I. Temario de la plaza convocada.

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Estructura y principios generales. Titulo X, De la Reforma Constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título I. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, las Libertades Públicas y los Derechos Sociales y Económicos en la Constitución Española. Título II, La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Título III, Las Cortes Generales. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 4. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título Preliminar y el Título I.

Tema 5. Los Contratos del Sector Público. Legislación vigente en materia de contratos: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales y su régimen jurídico. Tramitación de expedientes. Los contratos en las administraciones locales.

Tema 6. El Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el personal del Ayuntamiento de Gandía vigente.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Preámbulo, Título Primero. La Comunidad Valenciana; Titulo II. De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III. la Generalitat: Capítulo I, Capítulo VII. Régimen Jurídico, Título X. Reforma del Estatuto.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen Local. El marco competencial de las Entidades Locales. Título X municipios de gran población

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administración Pública: Título Preliminar, Título I. De los Interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administración Pública: Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administración Pública: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios de la actividad preventiva. Derechos y obligaciones. Delegado de Prevención y Comité de seguridad y salud.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. La Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de intervención administrativa ambiental: especial referencia a la Licencia ambiental, Declaración Responsable Ambiental, Comunicación de Actividad Inocua.

Tema 14. La Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Régimen de control, inspección y sancionador.

Tema 15. Espectáculos públicos y actividades recreativas (Y). Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: Procedimiento para la apertura de establecimientos públicos: Procedimiento de apertura mediante declaración responsable. Procedimiento de apertura mediante autorización. Modificaciones sustanciales. Cambio de titularidad. Compatibilidad de actividades. Licencias excepcionales. Contenido de las licencias de apertura. Revocación y caducidad de la licencia. Licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Tema 16. Espectáculos públicos y actividades recreativas (II). Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre, de Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Procedimiento para la apertura de establecimientos públicos. Condiciones técnicas (Título X). Actividades e instalaciones específicas (Título XIII). Medidas provisionales y medidas de policía (Título XVI).

Tema 17. Espectáculos públicos y actividades recreativas (III). Piscinas de uso colectivo y parques acuáticos. Decreto 85/2018, de 22 de junto, del Consejo, por el cual se establecen los criterios higiénicos sanitarios aplicables en las piscinas de uso público.

Tema 18. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normativa de desarrollo. Código TÉCNICO-A de la Edificación. Documento básico DB-HR Protección ante el ruido. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

Tema 19. Acciones correctoras ante el ruido urbano y su especial aplicación en la Ciudad de Gandia. Pla Acústico Municipal (PALMO).

Tema 20. Planeamiento vigente a Gandia: Pla General de Ordenación Urbana de Gandia de 1999 y modificaciones de planeamiento aprobadas.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. TRLOTUP. Instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial: Planes de ámbito supramunicipal y Planes de ámbito municipal. Gestión urbanística: Principios generales y conceptos de gestión urbanística. La reparcelación. Proyectos de urbanización. Régimen del suelo no urbanizable. Normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en el suelo no urbanizable. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable. Actividades, actas de uso y aprovechamiento en el suelo no urbanizable sujetas a licencia municipal sin la previa declaración de interés comunitario. Actividades que requieren declaración de interés comunitario. Régimen de usos y edificación en el suelo urbanizable sin programación. Disciplina urbanística. Actas sujetas a licencia. Actuaciones sujetas en declaración responsable.

Tema 22. El Sector eléctrico. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tema 23. RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 24. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en tendidos eléctricos de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LATO 01 a 09.

Tema 25. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el cual se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23. Centros de Transformación Eléctrica. Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 26. Planificación, proyecto, tramitación, autorización administrativa, ejecución, y puesta en servicio de instalaciones eléctricas en desarrollos urbanísticos, nuevas promociones, sectores de nueva urbanización y reurbanizaciones.

Tema 27. Administración del sistema eléctrico: Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el cual se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Tema 28. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Tema 29 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Y): objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipo de suministro. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 30. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II): Alumbrados especiales. Normativa vigente. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 31. Real decreto ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el cual se adoptan medidas urgentes

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables

Tema 32. Energía solar fotovoltaica. Tipología, Diseño y Cálculo de Instalaciones Solares fotovoltaica. Tecnología fotovoltaica. Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Fotovoltaicas. Legislación y Análisis Económico de Instalaciones Solares.

Tema 33. Cálculo de instalaciones de aerotermia en edificios públicos (ACS+Climatización).

Tema 34. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra

Tema 35. CTE Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, intervención de bomberos y resistencia al fuego de la estructura. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.

Tema 36. Instalaciones de protección contraincendios. Tipo. Diseño, instalación y mantenimiento. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contraincendios.

Tema 37. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de Seguridad Contraincendios en los Establecimientos Industriales.

Tema 38. Planes de Autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La Norma básica de autoprotección: Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el cual se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el cual se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el cual se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 39. Exigencias básicas de higiene, salud y protección del Medio Ambiente en los edificios: calidad del aire interior. Exigencias contenidas en la CTE Documento Básico Salubridad.

Tema 40. Exigencias básicas de ahorro de energía en la utilización de los edificios: Limitación del uso energético. Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 41. Exigencias Básicas de Accesibilidad: CTE-DB SUDA 9, Documento de Apoyo al Documento básico DB SUDA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes".

Tema 42. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el cual se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunidad Valenciana. Normativa y órdenes de desarrollo.

Tema43. Exigencias básicas de seguridad de utilización de los edificios: seguridad ante el riesgo de caídas. Seguridad ante el riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad ante el riesgo de inmovilización en recintos. Seguridad ante el riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad ante el riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad ante el riesgo de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

ahogamiento. Seguridad ante el riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad ante el riesgo causado por la acción del rayo. Exigencias contenidas en CTE Documento Básico de Seguridad de uso y accesibilidad.

Tema 44. Conocimientos de alumbrado público (I). Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminación, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.

Tema 45. Conocimientos de alumbrado público (II). Elementos y materiales: luces de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias. Apoyos. Tendidos eléctricos. Cuadros eléctricos de alumbrado público.

Tema 46. Conocimientos de alumbrado público (III). Cálculos luminoTÉCNICO-AS-AS. Cálculos eléctricos. Pliego de condiciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Gandia. Normalización de elementos constructivos.

Tema 47. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 48. Instalaciones térmicas en los edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Clasificación y criterios de elección de sistema. Elementos de un sistema de climatización. Sistemas de producción térmica. Agua caliente sanitaria y energía solar. Aplicaciones de energías renovables. Ahorro y Eficiencia energética. Referencia a los sistemas de cogeneración y absorción.

Tema 49. Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios. Modificaciones. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Instrucciones.

Tema 50. Aparatos elevadores. Cálculo de tráfico. Tipo de maniobras. Condiciones para personas de movilidad reducida. Legislación nacional. Legislación autonómica.

Tema 51. Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento TÉCNICO-A de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas. Documentación técnica de las instalaciones receptoras.

Tema 52. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Tema 53. Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Tema 54. Infraestructuras y redes de abastecimiento de agua potable. Elementos constitutivos, características, cálculo y dimensionado. Sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Gandia. Antecedentes. Problemáticas. Características y funcionamiento.

Tema 55. Sistemas de potabilización de agua potable. Características de las instalaciones de potabilización. Dimensionado y abastecimiento. Sistema de potabilización de agua de Gandia. Ubicación y características.

Tema 56. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el cual se establecen los criterios tecnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro

Tema 57. Infraestructuras y sistemas de saneamiento de aguas residuales y pluviales. Tipologías de redes. Cálculo y dimensionado de las redes. Características de la red de saneamiento del

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

municipio de Gandia. Ordenanza municipal reguladora de los vertidos en la red de saneamiento.

Tema 58. Depuración de aguas residuales. Cálculo y dimensionado de la línea de agua en sistemas de depuración por barros activados. Estación depuradora de aguas residuales Safor-Sur. Características de los tratamientos utilizados. Vertido a través de emisario submarino.

Tema 59. Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 60. Los contratos de obras, el contrato de servicios y el contrato de suministros de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

De la cual cosa se deja constancia a los efectos que corresponden.

LA PRESIDENTA DE LA COMISSIÓ
TÈCNICA PER A L'ESTUDI DE BASES
PER A LA SELECCIÓ DEL PERSONAL
AL SERVEI DE L'AJUNTAMENT DE GANDIA
(Decret 2016-5828, de 5/10/2016)
Soraya Martorell Pascual
(Signat electrònicament
segons la codificació al marge)

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

PROCÉS DE SELECCIÓ DE TAEM ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL

ANNEX 1 / *ANEXO 1*

FULL D'AUTOBAREMACIÓ / *HOJA DE AUTOBAREMACIÓN*

COGNOMS I NOM / *APELLIDOS Y NOMBRE*	**DNI**	
MÈRITS / *MÉRITOS*	**AUTOBAREMACIÓ *AUTOBAREMACIÓN***	
1. Antiguitat i experiència / Antigüedad y experiencia (15 punts màxim)	**Mesos complets *Meses completos***	**Punts *Puntos***
a) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en Ayuntamientos como funcionario o personal laboral.		
b) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en otras Administraciones Públicas, distintas de las señaladas en los apartados anteriores, como funcionario o personal laboral contratado directamente por la administración.		
c) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional diferentes a la plaza/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en Ayuntamientos como funcionario o personal laboral.		
d) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional diferentes a la plaza/categoría profesional objeto de la oposición -según el cuadro resumen de la convocatoria- en otras administraciones como funcionario o personal laboral.		
e) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas/categoría profesional objeto de las plazas convocadas -según el cuadro resumen- de la convocatoria mediante contrato laboral en empresa adjudicataria con contrato de servicios para los Ayuntamientos, o empresa privada, o bien por cuenta propia.		
TOTAL APARTAT 1 / *TOTAL APARTADO 1 (Max 15 punts)*		
2. Formació / *Formación* (15 punts màxim)	**AUTOBAREMACIÓ *AUTOBAREMACIÓN***	
2.1. Formació Acadèmica /*Formación Académica (3 punts màxim)*		
2.2 Cursos/Jornades de formació i perfeccionament. *(12 punts màxim)* ***Cursos/Jornadas de formación y perfeccionamiento***		
TOTAL APARTAT 2 / *TOTAL APARTADO 2 (Max 15 punts)*		
3. Coneixements de Valencià / *Conocimientos de Valenciano (7 punts màxim)*		
TOTAL APARTAT 3 / *TOTAL APARTADO 2 (Max 7 punts)*		
4 Coneixement d'idiomes comunitaris/Conocimiento de idiomas comunitarios (3 punts màxim)		
TOTAL APARTAT 4 / *TOTAL APARTADO 2 (Max 3 punts)*		
TOTAL AUTOBAREMACIÓ / *TOTAL AUTOBAREMACIÓN* (40 punts màxim)		

La persona sol·licitant declara que les dades consignades en el full d'autobaremació són certes.
La persona solicitante declara que los datos consignados en la hoja de autobaremación son ciertos.

Signat: la persona interessada.
Firmado: la persona interesada.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989

PROCÉS DE SELECCIÓ DE TAEM ENGINYER-A TÈCNIC-A INDUSTRIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE TAEM INGENIERO-A TÉCNICO-A INDUSTRIAL

ANNEX 2 / *ANEXO 2*

ÍNDEX DE DOCUMENTS / *ÍNDICE DE DOCUMENTOS*

COGNOMS I NOM / *APELLIDOS Y NOMBRE*	**DNI**

MÈRITS / MÉRITOS

1. ANTIGUITAT I EXPERIÈNCIA / *ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA*
(15 PUNTS MÀXIM)

Nº	**Descripció / *Descripción***	**Mesos complets** ***Meses completos*** (Si és el cas) *(En su caso)*	**Punts** ***Puntos***

2.1. Formació Acadèmica 2.1. *Formación Académica*	Titulació / *Titulación*	Nivell *Nivel* MECES	Punts *Puntos*
	TOTAL APARTAT 2.1 / *TOTAL APARTADO 2.1*		

2.2. Cursos/Jornades de formació i perfeccionament 2.2. *Cursos/Jornadas de formación y perfeccionamiento*	Curs / *Curso*	Hores *Horas*	Punts *Puntos*

Valenciano		
	TOTAL APARTAT 3 / *TOTAL APARTADO 3.*	

4. Coneixement d'idiomes comunitaris **4. Conocimiento de idiomas comunitarios**	Idioma	**Nivell** **Nivel**	**Punts** ***Puntos***
	TOTAL APARTAT 4 / *TOTAL APARTADO 4*		

TOTAL AUTOBAREMACIÓ / *TOTAL AUTOBAREMACIÓN*	

La persona sol·licitant declara que les dades consignades en el full d'autobaremació són certes.
La persona solicitante declara que los datos consignados en la hoja de autobaremación son ciertos."

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13989